Sello quarto, diez maravedis, año de mil y seiscientos y noventa y uno.

Partimientos de los cientos servicios
Milicias Roblas y Govierno con que los
Vecinos deben contribuir de este presente
año echos por el Dr. Lorenço Marin
Alguacil Mayor con voz y voto en
este ayuntamiento y Dr. Manuel Marin
Dalton y que estan con toda legalidad
como tambien el de las Alcabalas
los aprobaron en todo y por todo y el
presente escrivano saque traslado de todos
ellos y los entregue a Joseph Saorizo
estavilla para que los recaude que para ello
se nombra con tanto que aga obligacion
de dar quenta con pago prendas pretos o los
efectos que en la villa se acordase y de
quenta con pago de los repartimientos
que estan a su cargo del año pasado de
noventa, para la qual y las demas
de los otros recaudadores de qualesquiera
Aberes Reales se da comision a los dichos
Señores Fernando Navarro y Dr. Pedro
Fallon aguilar que tambien la aceptaron
y juraron = y en este estado entro
el Señor Don Gonçalo Marin y se
le hizo notorio lo acordado y con
bino en ello = y en la forma